

# Información sobre póliza colectiva de Seguro de Vida Doble Capital contratada por el Banco BICE por Cuenta de sus clientes de Créditos con Amortización

**NOMBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA:**

BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO:**

AA + Clasificación de Fitch Chile (diciembre de 2015)

AA + Clasificación de ICR (agosto de 2016)

**RELACIÓN COMPAÑÍA CON BANCO:**

BICE Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Banco BICE son sociedades independientes, ambas pertenecientes a BICECORP.

**CÓDIGO DE DEPÓSITO DE LA PÓLIZA Y SUS ADICIONALES EN LA SVS:**

POL 220130939 Seguro de Vida

**RIESGOS CUBIERTOS:**

La Compañía pagará al beneficiario dos (2) veces el monto bruto inicial del crédito con tope de UF 2.000, ante el fallecimiento del asegurado por causa no excluida en la póliza.

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:**

Edad Máxima de Ingreso: 69 años y 364 días.

Edad Máxima de Cobertura: 70 años y 364 días.

Sólo para créditos de máximo 48 meses de duración.

**EXCLUSIONES:**

Este contrato de seguro no cubre el riesgo de muerte cuando el fallecimiento del Asegurado se produzca a consecuencia de algunas de las siguientes situaciones:

a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto-inferidas. No obstante respecto de la cobertura que otorga este contrato de seguro, la Compañía pagará el capital asegurado al beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera y transcurrido un (1) año completo e ininterrumpido desde la fecha de incorporación del asegurado a este contrato de seguro o desde el aumento de capital asegurado. En este último caso, si ya se ha cumplido el plazo antes referido, el plazo volverá a computarse pero solo respecto del incremento del capital asegurado.

c) Participación del asegurado en cualquier acto delictivo. En calidad de autor, cómplice o encubridor.

f) Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión; sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del estado.

No obstante lo señalado en el Artículo 6° Exclusiones, de las Condiciones Generales POL 220131574, en el presente contrato de seguro colectivo sólo se aplicarán las exclusiones establecidas en las letras a), c) y f).

**DEDUCIBLES:**

No contempla deducibles.

**ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA EVALUACIÓN DEL RIESGO:**

Sin Exigencias.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

Vigencia desde 19-05-2017 hasta 30-11-2019.

**MONTO ASEGURADO:**

Dos (2) veces el Monto Inicial del Crédito, con un máximo de UF 2.000.

**PRIMA:**

La que resulte de aplicar sobre el monto inicial del crédito, la tasa correspondiente dependiendo del plazo, pudiendo además variar como resultado de la evaluación médica hecha por la Compañía.

Días		Tasa Única (%)
Desde	Hasta	Tasa
1	40	1,3452
41	195	4,2480
196	376	8,4960
377	557	16,1188
558	743	16,9684
744	924	22,7268
925	1.110	23,3876
1.111	1.291	33,2524
1.292	1.477	34,4088

**INTERMEDIARIO:**

BICE Corredores de Seguros Ltda.

**RELACIÓN CORREDORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y BANCO BICE:**

BICE Corredores de Seguros Ltda.

**DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR PREPAGOS DE CRÉDITOS:**

En caso de que el asegurado antes del término del plazo pactado originalmente prepague su crédito, no se hará devolución de prima ya que el seguro seguirá vigente durante el período inicial del crédito independiente que el crédito haya sido prepagado.

**ANTECEDENTES NECESARIOS PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS:**

Todo reclamo de un siniestro cubierto por alguna de las coberturas contenidas en esta póliza, deberá notificarse por escrito a la compañía tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del fallecimiento del Asegurado. De la misma manera, el reclamante deberá presentar a la compañía todos los antecedentes necesarios para proceder a una correcta y rápida liquidación del siniestro.

Deberá remitirse como mínimo los siguientes documentos a la compañía:

- Fotocopia del carné de identidad.
- Certificado de defunción del asegurado con causa de muerte.
- Parte policial y alcoholemia si correspondiese, cuando se trate de muerte accidental o causa distinta a la muerte natural.
- Formulario de reclamo de siniestros proporcionado por la compañía.
- Cualquier otra información que la compañía precise para liquidar adecuadamente el siniestro que se está reclamando.

**Tomé conocimiento de las condiciones del Seguro de Desgravamen ofrecido por Banco BICE.**